

Estatuto Orgánico
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- VI. Proporcionar servicios de rehabilitación a pacientes de consulta externa y hospitalizados con secuelas discapacitantes o con riesgo de tenerlas y que requieran del diagnóstico y manejo rehabilitatorio integral a fin de restablecer total o parcialmente sus funciones e integrarlo a sus actividades cotidianas.